

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

## PUNTO DE SUSCRICION.

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 27, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

Lunes 23 de Marzo.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

EN SEGOVIA.	Por un mes. . . . .	10 rs.
	Por tres . . . . .	25
FUERA.	Por un mes. . . . .	12
	Por tres. . . . .	30

## ARTICULO DE OFICIO.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## Subsecretaría.—Negociado 3.º

Segun comunicacion dirigida á este Ministerio por el de la Guerra en 5 del actual, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que Don Antonio Suarez Margarit, Capitan destinado al cuadro de reserva número doce, sea dado definitivamente de baja en el Ejército. De Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para que llegando á conocimiento de las autoridades de esa provincia, no pueda aparecer aquel en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y disposiciones vigentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1857.—El subsecretario, Antonio Gil de Zárate.

La Reina (Q. D. G.) ha resuelto, segun comunicacion dirigida por el Ministerio de la Guerra á este de la Gobernacion en 2 del corriente, que sea baja definitiva el Capitan graduado Don Manuel Grijalva Gil de Palacio, Teniente de infantería retirado en Guadalajara, por haber desaparecido de dicha Ciudad sin autorizacion competente. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo

digo á V. S. para que el referido Grijalva no pueda presentarse en esa provincia con un carácter militar que ha perdido. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1857.—El subsecretario, Antonio Gil de Zárate.

## Direccion general de Bienes Nacionales.

Dispuesto por el artículo 13 del Real decreto fecha 4 del corriente que se continúen admitiendo en pago de obligaciones suscritas por los interesados en toda clase de bienes enagenados y censos redimidos, conforme á la Ley de 1.º de Mayo de 1855, los billetes del Tesoro é interés de la emision de los doscientos treinta millones, y los billetes del anticipo decretado en 19 de Mayo de 1854, se hace como V. S. conoce indispensable la realizacion de los plazos vencidos, y la formalizacion de las ventas y redenciones aprobadas, cuyas operaciones han sufrido retraso hasta ahora por causas ó dudas ya terminantemente resueltas por el artículo 13 citado.

En su consecuencia, esta Direccion ha acordado dictar las prevenciones que á continuacion se expresan á fin de que trasmitiéndolos V. S. á esas oficinas y Comisionado principal de ventas, se obtenga la breve ultimacion de los trabajos pendientes hoy, con grave perjuicio de los intereses del Tesoro y de los particulares.

1.º Las Administraciones de Bienes Nacionales activarán por todos los medios que están prevenidos por la Instruccion, el cobro de todos los plazos vencidos de ventas ó redenciones, admitiéndose en pago de las mismas, ya pertenezcan á bienes del Estado, ya á Corporaciones civiles, los billetes del Tesoro de la emision de los doscientos treinta millones, y del anticipo decretado en 19 de Mayo de 1854.

2.º Procederán asimismo inmediatamente á formalizar las ventas y redenciones aprobadas, compeliendo á los compradores al pago del primer

plazo, y suscripcion de los pagarés de los sucesivos, los cuales entran en las condiciones de admision de billetes que expresa el artículo anterior, aun cuando correspondieran á Corporaciones civiles, siempre que se refieran á fincas subastadas y redenciones de censos, aprobadas antes de espirar el término marcado en el artículo 23 de la Instruccion de 11 de Julio de 1856 para que empezara á regir la Ley de la propia fecha.

3.º Si algun rematante no se presentase á verificar el pago del primer plazo de la finca dentro de los quince dias subsiguientes á la notificacion que previenen los artículos 145 y 159 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, los Gobernadores de las provincias lo pondrán en conocimiento del Juez de primera instancia que entendió en la subasta para que provea auto, y se proceda conforme á lo prevenido en los artículos 38 y 39 de la Ley de 11 de Julio del año último, sin perjuicio de adoptar las medidas egecutivas correspondientes para compeler al rematante al cumplimiento del contrato celebrado en el acto del remate, y declarándose en caso de insolvencia la quiebra de la finca para los efectos que en su dia tuviere lugar. No siendo razon para eludir el pago, ni para que se suspenda la accion de la Administracion para obtenerlo, el que los interesados hayan hecho ó hagan reclamaciones de nulidad, indemnizaciones ú otras semejantes, puesto que la Hacienda está sujeta al reintegro ó saneamiento, resuelto que sea el expediente incoado.

Y 4.º Que las Administraciones principales continúen remitiendo á esta Direccion, segun está prevenido, los dias 8, 15, 23, y último de cada mes, notas de las ventas y redenciones formalizadas y número que quede por formalizar.

La Direccion recomienda eficazmente á V. S. que exija de las oficinas y demas funcionarios de esa provincia el puntual cumplimiento de las prevenciones anteriores, en la parte que á cada uno le corresponda, esperando que hará insertar esta circular en el Boletín oficial de la Provincia, para que llegue á noticia de todos los

interesados en las compras de fincas ó redenciones de censos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1857.—Luis de Estrada.

## Junta de la Deuda pública.

Las personas en cuyo poder se hallen, ó las que se crean con derecho á 6 vales no consolidados de á 200 pesos cada uno, números 69,979 al 69,984 que en la renovacion de 1.º de Mayo de 1824, salieron emitidos á favor de Don Ignacio Huguez, se servirán acudir á deducirlo en las oficinas de la Deuda pública en el término de 90 dias contados desde la primera publicacion de este anuncio, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que se presente reclamacion alguna justificada, se dispondrá lo que corresponda acerca de la propiedad de los expresados documentos.

Madrid 11 de Marzo de 1857.—V.º B.º El Director general Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

## Junta provincial de Beneficencia.

Estando ya completo el número de acogidos en los Establecimientos de Beneficencia, la Junta se ha servido acordar, no admitir por ahora y hasta tanto que haya vacantes, á ningun individuo sea de la clase y edad que quisiera.

Lo que se hace saber á los Alcaldes y demas á quienes pueda interesar, para su conocimiento. Segovia 18 de Marzo de 1857.—El Presidente, Rafael Húmara.—Por acuerdo de la Junta.—José Arevalo, Secretario interino.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA  
PROVINCIA DE SEGOVIA.**

*Liquidacion y cuenta del importe del 1 por 100 de fondo supletorio que fue señalado á cada uno de los pueblos de esta provincia en el repartimiento del segundo semestre del año último, la cual se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Real instruccion de 16 de Abril del referido año, con expresion de lo recaudado, cantidades destinadas á cubrir partidas fallidas, perdones, gastos de comprobacion y estadística, y líquido que queda existente para el año actual.*

PUEBLOS.	Importe del 1 por 100 de fondo supletorio señalado á cada distrito.	Cantidades destinadas á cubrir partidas fallidas, perdones, gastos de comprobacion y estadística.	LIQUIDO que queda existente.
Abades.	329		329
Adrada de Piron.	58		58
Adrados.	123		123
Aguilafuente.	366		366
Aillon.	270		270
Alconada y Alconadilla.	92		92
Aldea del Rey.	298		298
Aldealcorbo.	55) 74		74
Consuegra.	41) 75		75
Aldealengua de Pedraza.			69
Aldealengua de Santa Maria.			46
Aldeanueva de la Serrezuela.			97
Aldeanueva del Codonal.			84
Aldeanueva del Monte.	40) 84		84
Baraona.	44) 87		87
Aldeasoña.			62
Aldeborna.			73
Aldehuela del Codonal.			80
Aldeonsancho.			104
Aldeonte.	50) 104		104
Olmillo y Cobachuelas.	54) 95		95
Anaya.			82
Añe.			108
Aragoneses.			64
Arahuetes y Pajares de Pedraza.			136
Arcones y agregados.			82
Arevalillo.			213
Armuña.			133
Arroyo de Cuellar.			89
Balisa.			200
Barbolla.	146) 200		200
Olmo, Corralejo y Villarejo.	54) 67		67
Básardilla.			71
Becerril.			133
Bercial.			148
Bercimuel.			301
Bernardos.			126
Bernuy de Coca.			94
Bernuy de Porreros.			139
Bóceguillas.			79
Brieva.			124
Caballar.			160
Cabañas.	68) 160		160
Ajejas y Mata de Quintanar.	92) 187		187
Cabezuela.			124
Calabazas.			133
Campo de Cuellar.			148
Campo de San Pedro.			301
Cantalejo.			126
Cantimpalos.			94
Carbonero de Ahusin.			139
Carbonero el Mayor.			79
Carrascal del Rio.			124
Cascajares.			97
Casla.			52
Castillejo de Mesleon.	73) 97		97
Sotos de Sepúlveda.	24) 52		52
Castrillo de Sepúlveda.			56
Castro de Fuentidueña.			46
Castrogimeno.			43
Castroserna de abajo.			42
Castroserna de arriba.			56
Castroserracin.			141
Cedillo de la Torre.			85
Cerezo de abajo.			103
Cerezo de arriba.			78
Cilleruelo de San Mamés.			121
Ciruelos de Coca.			100
Cobos de Fuentidueña.			95
Cobos de Segovia.			226
Coca.			235
Codorniz.			52
Collado-hermoso.			200
Condado de Castilnovo y agregados.			114
Corral de Aillon.			414

Cozuelos de Fuentidueña.	153	153
Cubillo.	46	46
Cuellar y agregados.	836	836
Cuesta.	158	158
Cuevas de Probanco.	130	130
Chañe.	273	273
Chatun.	67	67
Dehesa y Dehesa mayor.	99	99
Domingo Garcia.	126	126
Donhierro y Botalhorno.	152	152
Duraton.	99	99
Duruero, Mansilla y Cortos.	78	78
Encinas.	108	108
Encinillas.	158	158
Escalona.	337	337
Escarabajosa de Cabezas.	177	177
Escobar.	106) 339	339
Pinillos de Polendos y agregados.	253) 662	662
Espinar.		109
Espirdo.	76) 109	109
Tizneros.	33) 181	181
Estebanvela.	153) 127	127
Francos.	48) 86	86
Etreros.		80
Fresneda de Cuellar.		218
Fresnillo de la Fuente.		162
Fresno de Cantespino.	126) 223	223
Castiltierra.	92) 174	174
Frumales y Aldehuela.	92) 60	60
Perosillo.	70) 193	193
Fuente de Santa Cruz.		89
Fuente el Olmo de Fuentid.	116) 414	414
Valles de Fuentidueña.	58) 120	120
Fuente el Olmo de Iscar.		134
Fuentemilanos y agregados.		150
Fuentemizarra.		59
Fuentepelayo.		138
Fuentepiñel.		102
Fuenterrebollo.		58
Fuentesauco.		242
Fuentes de Cuellar.		169
Fuentesoto.	89) 171	171
Tejares.	49) 87	87
Fuentidueña.		70,78
Gallegos.		80
Garcillan.		200
Gemenuno.	78) 57	57
Santovenia.	91) 84	84
Gomezerracin.		112
Grado.		81
Grajera.		277
Higuera.		120
Huertos.		116
Inojosas y agregados.		77
Ituero.		91
Juarros de Riomoros.		139
Juarros de Voltoya.		215
Labajos.		87
Laguna de Contreras y agregados.		41
Laguna de Rodrigo.		77
La Losa.		59
Languilla.	60) 168	168
Mazagatos.	31) 121	121
Lastras de Cuellar.		415
Lastras del Pozo.		189
Lastrilla.		105
Linares.		187
Losana.		135
Lovingos.		424
Maderuelo.		147
Madriguera.		82
Madroua.	193) 102	102
Perogordo y Torredondo.	220) 69	69
Marazoleja.		178
Marazuela.		57,65
Martin Miguel.		149
Martin Muñoz de la Dehesa.		156
Martin Muñoz de las Posadas.		54
Marugan.		328
Matabuena y agregados.		136
Mata de Cuellar.		160
Matilla.		154
Melque.		123
Membibre.		86
Miguelañez.		403
Miguel Ibañez.		336
Montejo de la Serrezuela.		240
Montejo de Arévalo.		68
Monterrubio.		118
Montuenga.		524
Moral.		68
Moraleja de Coca.		61
Moraleja de Cuellar.		
Mozoncillo.		
Muñopedro.		
Muñoveros.		
Muyo.		
Narros.		
Nava de la Asuncion.		
Navafria.		
Navalilla.		



Los Señores que á continuacion se expresan se servirán justificar en la misma, con documentos bastantes, el derecho que tengan como herederos ó por cesion, donacion ó traspaso, á los créditos de la Deuda de personal; en la inteligencia, que de no verificarlo, no se podrá dar curso á las respectivas autorizaciones que obran en esta oficina.

Doña María Cruz de Alvaro, viuda de Don Ramon Arribas.

Doña Josefa Herbas, de don Luis Franco.

Doña María de la Cruz Farragal, de don Domingo Esteban.

Doña Josefa de Onrubia, de don Martin Jadraque.

Doña Ana Aldea, de don Manuel Gomez.

Los Señores don Felipe, Ana y Nicanora Martin Rivera, y Pilar de San Frutos, como herederos de don Eugenio de Rivera Ponce de Leon.

Don Francisco Garcia, como tutor y curador de doña Eulogia de Lama, hija de don Pablo.

Don Julian Costa.

Sirviendo este anuncio para las demas personas que en lo subsiguiente hagan esta clase de reclamaciones, justifiquen de la manera que queda prevenido.

Segovia 9 de Marzo de 1857.

—Dionisio Alonso.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Juan Presa y Huerta, caballero de la orden americana de Isabel la Católica, Secretario honorario de S. M. (Q. D. G.) y Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido, etc.

En virtud de auto de esta fecha, dictado en el expediente instruido á instancia de Doña Justa, D. Mariano, Doña Petra, D. Gregorio y Doña Angeles Govea, menores de edad y naturales de esta dicha ciudad, hijos del difunto D. Juan Govea, vecino que fue de la misma, para la enajenacion de una casa que pertenece á dichos menores, sita en la parroquia de San Millan de la misma y su calle de Carretas, señalada con el núm. 3, por ser útil, conveniente y necesario á sus intereses, se ha dispuesto que tenga lugar su remate en subasta pública, el dia veinte y ocho del presente mes de Marzo, á las once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, bajo el tipo de la cantidad de diez y seis mil ochocientos reales vellon, en que ha sido justipreciada nuevamente la referida casa; cuya suma servirá de base para la subasta, previniéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra el total de dicho avalúo; y en su consecuencia, las personas que gusten interesarse en la espresada compra, podrán acudir á este Juzgado en el dia y hora ya citados, donde se les oirá las proposiciones que hicieren y admitirá sus posturas. Dado en Se-

govia á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos cincuenta y siete.—Juan Presa y Huerta.—Por mandado de S. S., Antonio Leonor Menendez.

### Alcaldía de Fresneda de Cuellar.

Con superior permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, se sacan á público remate 144 pinos negrales, de los destinados á la fábrica de pez, que han sido derribados por los vientos en el pinar de propios de este pueblo, y tasados por el Guarda mayor en la cantidad de 2671 rs.: su remate se ha de celebrar en la casa de Ayuntamiento á los treinta dias de la insercion en el Boletín oficial de la provincia, y quince en los pueblos limítrofes, con asistencia del Guarda mayor, de diez á doce de su mañana. Fresneda de Cuellar 5 de Marzo de 1857.—El Alcalde, Pedro Cerro.

### Alcaldía de Adrados.

Con superior permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, se sacan á pública subasta diez pinos caídos por los vientos, tasados por el Guarda mayor en 100 rs., que servirán de tipo á la subasta; las personas que quieran hacer postura se presentarán ante este Ayuntamiento, que les será admitida con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo remate se verificará á los treinta dias de la insercion de este anuncio en el dia Boletín oficial, y quince en los pueblos limítrofes. Adrados 10 de Marzo de 1857.—El Alcalde, Antonio Cobo.

### Alcaldía de Torrecilla del Pinar.

Con autorizacion del Señor Gobernador de esta provincia, se sacan á pública subasta y remate, veinte y nueve pinos negrales del pinar de los propios de este pueblo de las clases siguientes: Cinco medias varas, nueve tercias, ocho viuetas y siete ajuareros, tasados todos en 710 reales; cantidad que servirá de tipo á la subasta, y no será admitida proposicion que no cubra dicha cantidad. Las personas que quieran interesarse en dicho remate pueden enterarse del pliego de condiciones formado al efecto unido al expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y su remate se verificará á los treinta dias de la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, á las once de su mañana en la sala de Ayuntamiento de este pueblo Torrecilla del Pinar á 13 de Marzo de 1857.—El Alcalde, Antonio Miguel.

### Ayuntamiento de Pinarejos.

Con la competente autorizacion del Señor Gobernador se sacan á público remate 193 pinos negrales de diferentes clases derribados por los vientos en los pinares de estos propios tasados en 688 reales, cuyo remate se celebrará

en la casa Consistorial de este pueblo, á los treinta dias de este anuncio. Pinarejos 12 de Marzo de 1857.—El Alcalde, Agustin Tejedor.

### Alcaldía del Espinar.

Con la autorizacion competente se sacan á pública subasta las arrobas de carbon de roble que puedan producir las leñas del tercer cuartel titulado Mata de Nava el Rey de los propios de esta Villa, bajo el tipo cada una de un real setenta y cinco céntimos. Las personas que quieran interesarse en dicha subasta podrán informarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo remate tendrá lugar á los treinta dias de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á las once de su mañana en la sala Consistorial. Espinar 14 de Marzo de 1857.—El Alcalde, Gregorio Nuñez.

### Alcaldía de Madriguera.

Nuevamente se anuncia la vacante de médico del partido de Madriguera y su anejo Villacorta, distante media legua; su dotacion por de pronto será por el de Madriguera 6000 rs., y Villacorta 25 fanegas de centeno, uno y otro anualmente, casa y contribuciones libre, excepto la de subsidio que satisfará; se supone que al poco tiempo tomará otros pueblos de partido que han estado agregados á este hasta últimos de este año pasado, en cuyo caso no hay duda alguna haga un partido superior. Los aspirantes que deseen optar á ella sin ningun recelo pueden presentar su proposicion al presidente de Ayuntamiento que suscribe hasta el 1.º de Abril próximo que se proveerá. Madriguera 27 de Febrero de 1857.—El Alcalde, Esteban de Grado.

### Alcaldía de Aguilafuente.

Con la competente autorizacion del Señor Gobernador de provincia, se subastarán en público remate en la Sala consistorial de esta villa y á los 30 dias de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de diez á doce de su mañana, 400 pinos procedentes de estos arbolados, caídos á impulso de los vientos, tasados en la cantidad de 4542 rs. La subasta se verificará con estricta observancia al pliego de condiciones formado por los empleados del ramo y esta corporacion, y para la debida notoriedad se fija el presente anuncio. Aguilafuente 8 de Marzo de 1857.—El Alcalde, Pedro Herrero.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### Cera vegetal.

En el Comercio de los Sres. Cibatti Hermanos, plaza de la Constitucion, núm. 42, se halla surtido de cirios de dicha Cera vegetal, desde dos onzas hasta dos libras cada uno, á siete reales libra y á seis con diez y siete mrs. desde arroba en adelante.

El que suscribe que tenia el establecimiento de comidas, con equidad y por el dinero, en la casa taberna titulada la de María, calle de la Herrería, núm. 4, se ha

trasladado al núm. 1 en la propia calle, frente de la que ha dejado; por lo que se atreve á anunciarlo al público para los que gusten honrarle con su asistencia, lo pueden hacer como lo han verificado anteriormente, seguros de que el servicio en dichas comidas será con el mismo esmero que tiene acreditado.—Matias Moya.

## MANUAL

de las atribuciones de los Jueces de paz, ó sea tratado general teórico-práctico del personal de dichos Juzgados, de los negocios de que deben conocer y del modo de proceder en ellos; con formularios para los actos conciliatorios, juicios verbales, ejecucion de las sentencias y de lo convenido en la conciliacion, ab-intestatos y testamentarias, cuentas y particiones, deslindes, emplazamientos, depósitos, etc. y un minucioso Arancel de los derechos de los Secretarios, porteros y peritos.

### SEGUNDA EDICION

corregida y aumentada con los artículos testuales de la ley del enjuiciamiento, con varias Reales órdenes, y con las circulares de las Audiencias de Valladolid, Granada, Valencia y Burgos, aclarando algunos puntos sobre la jurisdiccion de los Jueces de paz, por D. Marcelo M. Alcubilla, director de el consultor de Ayuntamiento, y Abogado de los ilustres colegios de Valladolid y Burgos.

Se vende en la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor.

Tambien se halla de venta el MANUAL DE QUINTAS que comprende la ley y demas disposiciones vigentes, con explicaciones y modelos para la práctica de todas las operaciones del reemplazo.

## ESPLICACION

del nuevo sistema de pesas y medidas

ó sea el

### SISTEMA METRICO DECIMAL,

con operaciones fundamentales y ejemplos de reduccion en toda clase de medidas, en las superficiales va inclusa una tabla de las agrarias que se usan en la provincia de Segovia con sus equivalencias en áreas, precedido de lo mas interesante que hay que saber en los decimales para la mejor inteligencia;

ESCRITO

con claridad y sencillez por

D. VICENTE CEBRIAN,

profesor de instruccion primaria de Fuente Santa Cruz.

Se vende en Segovia en la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor.

En la ciudad de Segovia, calle del Mercado, núm. 99, hay un buen surtido de Sanguijuelas finas de varias clases, las que se expenderán al pormayor á 60 reales el ciento, y al pormenor á precios convencionales. Tambien se despachan á toda hora del dia y de la noche; el Sanguijuelero las aplica á los enfermos que lo tengan por conveniente.

En el despacho de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, están de venta los modelos de Matrícula, segun se publicaron en el Boletín número 31.